

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"Año de la Infraestructura para la Integración"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001 2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

Cusco, 07 JUL 2005

VISTO:

El Oficio N° 207-2004-GG-EPS.SEDACUSCO S.A. y Oficio N° 264-2004-GG-EPS.SEDACUSCO S.A., por la cual esta empresa comunica a esta Administración que desde 1997 no está captando las aguas provenientes de la laguna Qoricocha y en razón a esto solicita la reconsideración de los pagos de Tarifa de Uso de Agua Superficial con Fines no Agrarios de los años 2001 y 2002, al no existir consumo de este recurso.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, sus Reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, con Resolución Administrativa N° 069-ATDRC/DRA-RI, del 13 de noviembre de 1996, se otorgó a la entonces Empresa Publica Municipal de Servicio de Agua Potable Seda Qosqo, hoy EPS Sedacusco S.A., Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales de la laguna de Qoricocha, ubicada en el distrito de Coya, provincia Calca, departamento Cusco, hasta por un gasto de 80.00 lps, equivalente a una masa anual de dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos veinte metros cúbicos (2,488,320.00 m3).

Que, el 16 de abril del 2004, personal técnico de esta Administración realizó una inspección ocular de oficio a la laguna de Qoricocha, constatando que efectivamente la estructura de captación se encontraba fuera de servicio, en tanto que el sistema de conducción está parcialmente desmontado. Se estimó que esta inoperatividad data de un período de más de cinco (05) años.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 013-2004-GRC/DRA-C/ATDR-CUSCO/SDM del 20 de abril del 2004, en el cual se concluye que la caseta de bombeo que existe en la laguna de Qoricocha está fuera de uso y el sistema de tubería para conducción fue desmontada de sus anclajes, opinándose por aplicar lo dispuesto en el Artículo 116° de la Ley de Aguas y anular los recibos de tarifa de Uso de Agua Superficial con Fines no Agrarios referidos a esta fuente de agua.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 054-2005-GRC/DRA-C/ATDR-CUSCO/SDM del 30 de junio del 2005, en el cual se da por aceptado la reconsideración presentada por la EPS Sedacusco S.A. y se reitera la opinión de caducar la Licencia de Uso de Agua otorgada con Resolución Administrativa N° 069-ATDRC/DRA-RI.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 116° y 133° del D.L.N° 17752 Ley General de Aguas, del D.S.N° 930-73-AG, Artículo 58° del D.L.N° 653, Artículo 120° del D.S.N° 048-91-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por aceptado la reconsideración solicitada por la EPS Sedacusco S. A., respecto al pago de la tarifa de Uso de Agua Superficial con Fines no Agrarios de



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



"Año de la Infraestructura para la Integración"

los años 2001, 2002 los cuales fueron notificados a esta empresa y del año 2003 que obra en el acervo de tarifa no agraria de esta Administración, debiéndose proceder a su anulación.

ARTICULO SEGUNDO.- Caducar la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, otorgadas a la entonces Empresa Pública Municipal de Servicio de Agua Potable Seda Qosqo, hoy EPS Sedacusco S.A, y que corresponden a la Resolución Administrativa N° 069-ATDRC/DRA-RI, sobre uso de las aguas de la laguna Qoricocha.

ARTICULO TERCERO.- Declarar la libre disponibilidad de las aguas provenientes de la fuente de agua mencionada en el artículo precedente, para su posterior uso según los requerimientos o solicitudes a presentarse.

ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Notificación Múltiple 001-2002-ATDR-DRAC-CTAR-CUSCO, Resolución Administrativa N° 103-2003-ATDRC-DRAC-CTAR-CUSCO, Oficio N° 129-2004-ATDRC-DRAC-GRC, Notificación N° 016-2003-ATDR-DRAC-GRC y Notificación N° 010-2004-ATDRC-DRAC-GRC, remitidos a la EPS Sedacusco S.A., respecto a pagos de tarifa por Uso de Agua Superficial con Fines no Agrarios referidos a la laguna de Qoricocha.

ARTICULO QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y hacer de conocimiento al público en general para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL / TARIFA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

[Firma]
Ing. Lucio Delia Corderón Mamán
Administrador Técnico Distrito de Riego Cusco
CUI N° 31015